



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

ESTADO Nro. 037 HOJA 1 DE 2

Se fija en la cartelera virtual de este despacho, hoy 22-Nov.-2023 siendo las 08:00 horas

Haciendo clic en la decisión podrá acceder al auto

Nro.	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Fecha salida	Decisión
1/9	155004089001-2017-00069-00 RAD. III FOL. 447	EJECUTIVO (ONEDRIVE)	RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS	RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ	21-Nov.-2023	Primero.- DESPACHAR FAVORABLEMENTE pero parcial recurso Segundo.- AUTORIZAR al abogado RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ Tercero.- DENEGAR la petición de reevalúo de los bienes. Cuarto.- MANTENER INCÓLUME la providencia de fecha 07-Nov.-2023. Quinto.- ORDENAR a secretaría dar cumplimiento.
2/9	155004089001-2019-00071-00 RAD. III FOL. 387	ART 375 CGP (ONEDRIVE)	JOSÉ PÍO RODRÍGUEZ MORALES	MARCELA JOHANA RODRÍGUEZ BENÍTEZ	21-Nov.-2023	1.- DESARCHIVAR el presente expediente. 2.- ORDENAR a secretaría proceder a elaborar el respectivo oficio 3.- INGRESAR NUEVAMENTE el expediente al despacho para ordenar el archivo de las diligencias.
3/9	151874089001-2022-00030-00 RAD. III FOL. 419	EJECUTIVO (BESTDOC)	NELSON JAVIER GUTIÉRREZ CRUZ	CINDI LORENA ROJAS MORA	21-Nov.-2023	1.- ADMITIR el retiro de la demanda. 2.- DESESTIMAR la reliquidación del crédito. 3.- APROBAR la liquidación realizada por el despacho. 4.- PERMANEZCA el expediente en secretaría.
4/9	151874089001-2022-00033-00 RAD. III FOL. 423	VERBAL (BESTDOC)	MARÍA DE LOS ÁNGELES NONSOQUE HERNÁNDEZ	OSCAR ANTONIO NONSOQUE BAUTISTA	21-Nov.-2023	1.- QUEDAR a la espera de la resolución de fondo de la aludida acción de tutela. 2.- Notificado este juzgado del respectivo fallo, ingresar el expediente al despacho.
5/9	151874089001-2023-00039-00 RAD. III FOL. 476	EJECUTIVO ALIMENTOS (BESTDOC)	YUDY ANDREA MOTIVAR GUERRERO	FABIO RIVERA LÓPEZ	21-Nov.-2023	PRIMERO.- AUTORIZAR para litigar a la abg. VILMA SUSANA CORREDOR SEGUNDO.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO TERCERO.- DAR a este proceso el trámite dispuesto en la ley artículos 422 y ss CUARTO.- ORDENAR al precitado ejecutado EDWIN RAMOS ALBINO pagar QUINTO.- Por los intereses legales causados por las anteriores sumas SEXTO.- OFICIAR al-D.A.S.- SÉPTIMO- OFICIAR a la) al D.A.S. OCTAVO.- ORDENAR a secretaría oficiar R.N.P.F.

ESTADO Nro. 037 HOJA 2 DE 2

Se fija en la cartelera virtual de este despacho, hoy 22-Nov.-2023 siendo las 08:00 horas

Haciendo clic en la decisión podrá acceder al auto

Nro.	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Fecha salida	Decisión
6/9	151874089001-2023-00042-00 Rad. III Fol. 480	LEVANTAMIENTO (BESTDOC)	HÉCTOR JULIO CHONTAL CRUZ	-----	21-Nov.-2023	1.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar 2.- ORDENAR a secretaría librar la correspondiente comunicación 3.- SEÑALAR que procede únicamente el recurso de reposición.
7/9	151874089001-2023-00043-00 Rad. III Fol. 481	EJECUTIVO	AGUSTÍN GUERRERO FAGUA	DAYANA CAROLINA FAGUA RAMÍREZ	21-Nov.-2023	1.- INADMITIR la notificación del mandamiento de pago. 2.- ORDENAR a la parte aquí ejecutante rehacer la notificación. 3.- SEÑALAR que procede el recurso de reposición.
8/9	151874089001-2023-00044-00 RAD. III FOL. 482	EJECUTIVO (BESTDOC)	LIZETH YURANY VEGA GARCÍA	ANDRÉS RICARDO GÓMEZ GUTIÉRREZ	21-Nov.-2023	1.- ACLARAR fecha. 2.- RECHAZAR la demanda tramitada. 3.- ORDENAR el expediente en demandas rechazadas. 4.- SEÑALAR que procede el recurso de reposición.
9/9	151874089001-2023-00052-00 RAD. III FOL. 491	VERBAL (BESTDOC)	ROSA DELIA CORREALES	JOSÉ EFRAÍN NIÑO NIÑO	21-Nov.-2023	1.- CONFIRMAR competencia. 2.- ADMITIR la demanda impetrada ante esta Oficina Judicial por la ciudadana ROSA ADELIA CORREALES en contra del ciudadano JOSÉ EFRAÍN NIÑO NIÑO. 3.- TENER como partes. 4.- DAR como trámite artículos 390 y s.s., 5.- NOTIFICAR personalmente la presente providencia. 6.- CORRER en traslado por diez (10) días. 7.- ORDENAR a secretaría notificar por el medio más expedito.

Firmado Por:

Jenny Carolina Gomez Lara

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Chivata - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 268bc33bf5728ff240421b38db21467cbd270fc44c3c579cb431c242250be2e598

Documento generado en 21/11/2023 04:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>